

ITALIA

ACUERDO SOBRE LA REFORMA DE LAS PENSIONES

A finales de julio, el Gobierno consiguió un acuerdo, con los agentes sociales, sobre los dos temas que han polarizado la atención en los últimos meses y que han originado no pocos momentos críticos en el seno de la coalición de mayoría y entre ésta y los agentes sociales: el mercado de trabajo y las pensiones.

En cuanto a la reforma de las pensiones, esta se ha limitado prácticamente a los dos aspectos clave: la elevación de la edad y la revisión de los coeficientes:

Edad

La pensión de antigüedad se consigue, hoy, con 35 años de cotización y al menos 57 años de edad. Para reequilibrar el sistema, y permitir la sostenibilidad del mismo, el Gobierno anterior aprobó, en 2005, una reforma que elevaba la edad a 60 años a partir del 1.1.2008. Uno de los compromisos "fuertes" del nuevo gobierno, y una reivindicación clave de los sindicatos, era precisamente la eliminación del "escalón", es decir el salto de tres años. Durante el último año ha circulado un sinfín de hipótesis de origen político y sindical, pero todas chocaban o con la decidida oposición de las partes (partido o sindicato) o con la escasez de los ahorros permitidos, que en el largo período no compensaban en absoluto los previstos por el "escalón". Finalmente, el 23 de julio, se llegaba a un compromiso. El acuerdo establece, en síntesis

- A partir del 1.1.2008, la edad se eleva de 57 a 58.
- A partir de 1.1.2009, se adopta un sistema por puntos, obtenidos sumando la edad del trabajador y los años de cotización. La novedad, respecto de las hipótesis circuladas hasta ahora, consiste en que junto con la puntuación global mínima se establece también una edad mínimas. Ambos mínimos van aumentando con la progresión siguiente:
 - 1.1.2009: edad mínima de 59 años y puntuación mínima de 95. Es decir: 59 años de edad y 36 de cotización; 60 de edad u 35 de cotización, etc.
 - 1.1.2011: edad mínima de 60 años y puntuación global mínima de 96.
 - 1.1.2013: edad mínima de 61 años y puntuación global mínima de 97.

Coeficientes

La reforma de 1995 estableció que los coeficientes de transformación de las cotizaciones en pensión se revisarían a los diez años. En 2005, en vísperas de elecciones, el Gobierno no convocó a los organismos competentes para la revisión, por lo que se sigue con los coeficientes de 1995, mientras que la vida media y la esperanza de vida han aumentado. Para evitar problemas análogos en el futuro, el acuerdo de 23 de julio crea una comisión específica que antes de finales de 2008 deberá establecer los nuevos coeficientes, que

entrarán en vigor en 2010. Posteriormente, la revisión será trienal y automática.

En el acuerdo se incluyen otros puntos, entre los cuales destacan:

- Los nuevos requisitos no se aplicarán a los trabajadores ocupados en trabajos de especial penosidad.
- Se procederá a la racionalización de la organización de las entidades gestoras de los seguros sociales obligatorios, con la finalidad de incrementar la eficiencia y reducir sensiblemente los gastos de gestión.

Es de subrayar, de todas maneras, que todo lo indicado es parte del acuerdo de 23 de julio, y deberá transponerse en una disposición a aprobar por el Parlamento.

Lo más probable, considerada la necesidad de intervenir con urgencia sobre el "escalón" (en caso contrario entraría en vigor el 1.1.2008), es que lo pactado en el acuerdo sea transpuesto en la Ley de Presupuestos.